

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2023

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Director del Área de Servicios Urbanos e Infraestructura y el Director de Obras Públicas de ésta comuna y la necesidad enajenar bienes muebles municipales por su antigüedad, mal estado y/o desuso;

Que existen en la actualidad gran cantidad de vehículos, maquinarias y materiales fuera de uso, que denotan cierta antigüedad y deterioro, algunos de ellos depositados en estado de abandono en distintas instalaciones del municipio.

Que dichos bienes muebles se detallen en la nómina que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Que se realizó tasación de la totalidad de los bienes que están en condiciones de ser enajenados.

Que su venta generaría ingreso de dinero al Municipio que permitiría la incorporación de bienes cuyo uso resulte necesario para el funcionamiento de diferentes servicios públicos municipales.

Que dicha venta a su vez permitiría la libre disponibilidad de los espacios municipales que hoy ocupan dichos bienes.

Lo previsto en el art. 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los bienes que se detallan y que forman parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Autorizase a que la enajenación autorizada en el artículo 1° sea realizada mediante pública subasta (art. 159 L.O.M) teniendo como base el precio indicado en las tasaciones oficiales que fueran realizadas. (Anexo II).

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar las medidas que resulten necesarias para llevar adelante el remate de los bienes municipales.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N°2022/23

RAUL HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD